

Bogotá D.C, 9 de octubre de 2025

Señor
Juan Carlos Rivera Peña
Secretario
Comisión Segunda Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA

Atte. Margadita Sánchez
Fecha: 10-10-25 Hora: 11:03 a.m
Número: 394

Asunto: Respuesta Cuestionario Adjunto Proposición No. 12 - Seatech International Inc

Honorable Secretario:

De manera atenta este Ministerio hace referencia al cuestionario adjunto a la proposición No. 12 aprobada por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, relacionada con la realidad laboral de los trabajadores de Seatech International Inc. (marca comercial Van Camp's), y de las actuaciones que se han desarrollado, en los siguientes términos:

- 1. Autorizaciones a marinos extranjeros. Indique si han solicitado autorización para que marinos extranjeros trabajen en los buques vinculados al caso. En caso afirmativo, precisar años y periodos de dichas solicitudes desde 1988 a la fecha y expedir copias de los actos o autorizaciones.**
- 2. Listados de tripulantes. Remitir, desde 1988 a la actualidad, la lista de tripulantes extranjeros cuya autorización haya sido tramitada ante la Cancillería para laborar en los referidos buques de pesca.**
- 3. Armadores extranjeros específicos (domicilio en Panamá). Respecto de los siguientes armadores: HAVENWOOD BUSINESS CORP. DE PANAMÁ; MALAVARI INTERNACIONAL S.A.; EVANSVILLE SERVICES CORP.; INVERSIONES HOLCATECA S.A.; LANNISTER INVESTMEN GROUP INC.; CLINGHAM INC.; NAMAWAK CORP.; PALMIRA WORLD WIDE INC.; SIERRALTA INTERNACIONAL S.A.; OXBRIDGE COMMERCIAL CORP.; LA VALETTA LOGISTIC CORPORATION; BAKERSFIELD ENTERPRISES INC.; LOS CAOBOS INTERNACIONAL S.A.:**
 - a) Informe si han solicitado autorizaciones para marinos extranjeros (1988-a la fecha).**
 - b) Precise años/periodos y expida copias a que haya lugar.**

R.: La Resolución 5477 de 2022 establece que, en concordancia con lo estipulado en el Decreto ley 274 de 2000, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, los documentos y conceptos relacionados con una solicitud de visa constarán en un expediente electrónico, sujetos a la reserva de la información prevista por la Ley de Protección de Datos Personales y normas afines. El concepto y el expediente sobre una solicitud de visa tiene carácter reservado dado que involucra la privacidad de las personas y podría contener consideraciones de seguridad, soberanía e interés nacional.

Este marco normativo dispone que los funcionarios y contratistas deben mantener bajo reserva los datos personales de los solicitantes de visa. En tal sentido, la información sobre los expedientes de visa se otorga únicamente si el solicitante de visa o su apoderado lo requieran o cuando medie requerimiento de la autoridad judicial que así lo requiera.

En tal sentido, en lo que compete a este Ministerio, dando respuesta a los interrogantes 1,2 y 3, en lo que se refiere a las cifras disponibles en los sistemas de información del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes a la expedición de visado de personas que manifestaron estar respaldadas por empresas que corresponden a los criterios de búsqueda solicitados, se evidencian los siguientes registros, desagregados por año, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 02 de octubre de 2025:

Cantidad expedidas	Etiquetas de columna										
Etiquetas de fila	2015	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total general
american eagle			14	22				9	15	25	85
american eagle / seatech			1								1
B/P american eagle			1								1
enterprise sandra c american eagle el rey grenadie				2							2
grenadier american eagle enterprise el rey sandra					1						1
GRENADIER AMERICAN EAGLE ENTERPRISE SANDRA CEL RE					2						2
grenadier enterprise american eagle el rey sandra					1						1
resolucion 02728 - american eagle					1						1
resolucion 02768 - american eagle					4						4
RESOLUCIÓN 02768 - american eagle						18					18
RESOLUCIÓN 02956 - AMERICAN EAGLE							7				7
sandra c el rey american eagle enterprise grenadie					2						2
sandra c el rey grenadier american eagle enterpris					1						1
sandra c enterprise american eagle el rey grenadie					1						1
sea gem american eagle enterprise el rey grenadier					1						1
sea gem enterprise american eagle sandra c el rey					1						1
SEATECH INT								1			1
seatech international inc	1										1
seatech international inc - B/P GRENADIER		13									13
Total general	1	13	16	24	15	18	7	10	15	25	144

Vale la pena anotar que para los registros con anterioridad al año 2013, se solicitó la información al Archivo General de la Nación, entidad que tiene a su cargo la custodia

de la misma, y que radicó esta solicitud con el número AGN-1-2025-12727 y no se ha recibido respuesta.

Es preciso recordar que la expedición de una visa a un extranjero es un servicio rogado al considerarse que se trata de un Acto de Gobierno por excelencia y el desarrollo más concreto de la política exterior de un país, no se da o se otorga como consecuencia de una cadena sistemática de acreditación de formalismos o requisitos, sino como una decisión migratoria con fines enmarcados dentro del estricto interés nacional en procura de una migración ordenada, regular y segura.

Es por ello que las decisiones en materia de visas las toma el Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de director de las Relaciones Internacionales y en ejercicio de la facultad discrecional derivada del poder soberano del Estado Colombiano, facultad que se entiende como el ejercicio del Principio de Soberanía de que disponen los Estados, a nivel interno, particularmente en materia de política migratoria, el cual se expresa en la posibilidad que tiene el Estado de otorgar o negar visas, así como autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros al país de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1067 de 2015.

Cordialmente,

Jefatura de Gabinete

Ministerio de Relaciones Exteriores

contactenos@cancilleria.gov.co

(+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Calle 10 No. 5 – 51 Palacio de San Carlos · Bogotá. Colombia

www.cancilleria.gov.co

